

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

RAWSON, 14 de Septiembre de 2011.-

Ref.: Expte. Nro. 30.625/11, s/ antecedentes

Lic. Pub. nro. 55/11 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la construcción de 25 mejoramientos de viviendas en el Barrio San Cayetano y Maximo Abasolo, 8° etapa, Comodoro Rivadavia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$1.571.588,44, mediante la modalidad de contratación de licitación pública (cfr. Res. 22/11 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 184 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 156 los pliegos, fs. 185/6 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 190 la nota de elevación, de lo reseñado se deduce sin esfuerzo que se han cumplimentado las exigencias dispuestas en el Acuerdo nro. 408/00 del TCCP para las intervenciones previas (capítulo V, inciso b).-

Destaco que con el certificado de saldo de Capacidad de Contratación Anual obrante a fs. 188/9 se ha dado cumplimiento oportuno y ejemplar a lo prescrito en el Decreto N° 694/04, TITULO II, Artículo 10°, inciso c).-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 182/11.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS